



Asunto: Iniciativa de adición.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-**

Diputada GABRIELA BENAVIDES COBOS por el distrito XII de Manzanillo e integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 85, 86 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima en correlación con los numerales 122, 123, 124 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa con proyecto de Decreto que se adiciona **el Artículo Decimo Primero transitorio a la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas esta soberanía ha sido sensible a los temas económicos de la sociedad generando descuentos importantes en los pagos del predial y del agua en los 10 municipios del Estado, recientemente aprobamos ampliar el plazo para que las contribuyentes obtuvieran el descuento por pronto pago de su Impuesto predial al igual que otorgamos el descuento por la anualidad adelantada en el pago del agua potable hasta el mes de abril en el puerto de Manzanillo, programas que fueron un éxito.

Sin embargo existen muchos contribuyentes que no ha podido ponerse al corriente con el pago del impuesto predial lo que les va generando Recargos de Rezago y Multas de predial, que en ocasiones termina haciendo impagable la contribución.

En la actualidad las dificultades económicas por las que atraviesan miles de familias manzanillenses les impide estar en posibilidades de ponerse al corriente en los pagos de sus impuestos, toda vez que la alimentación, vestido y educación de los integrantes de las familias se convierte en su prioridad, incluso el pago de la energía eléctrica son los recibos que primordialmente se cubren en el interior de una familia mexicana, lo que implica que en varias ocasiones estas familias

se atrasen en sus pagos del Impuesto Predial y junto con los recargos moratorios y multas que se aplican por ley sus cuentas se hacen impagables y terminan siendo amenazados con la imposición de un crédito fiscal que pueda hacerlos perder su patrimonio.

En la actualidad no existe un incentivo fiscal para que las familias manzanillenses que se encuentran atrasados en los pagos de contribuciones por concepto del Impuesto Predial se motiven a ponerse al corriente.

Para poder coadyuvar con el Municipio y que la ciudadanía tenga incentivos fiscales para ponerse al corriente en los pagos generados por concepto del Impuesto Predial, en necesario, que el Congreso Local apoye acciones que consten en instrumentos legales que faciliten a las Ayuntamientos la recaudación de ingresos económicos. A su vez apoyar a todas las familias manzanillenses que se encuentren en el mismo hecho de atraso en el pago de sus obligaciones fiscales, que no pueden ponerse al corriente a pesar de los descuentos que se manejan por pagos oportunos, debido a los recargos generados y multas acumuladas durante varios años a sus cuentas, por diversas situaciones, principalmente la cuestión económica.

En esa tesitura, y con fundamento en el artículo 33 la fracción II y XLI (cuadragésima primera) de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Colima, así como en el artículo 2 inciso A de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, se solicita la autorización de esta Soberanía para otorgar como un incentivo fiscal de manera general a los contribuyentes que paguen su Impuesto Predial, en el ejercicio fiscal 2014, la reducción o condonación de recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno del Impuesto mencionado, generados en los ejercicios 2014 y anteriores, de un 100 por ciento durante los meses de Junio y Julio con dos condicionantes la primera que deberá pagar el predial total del año 2014 para evitar que el próximo año caiga en mora y la segunda condicionante que dicho beneficio no se aplicará cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

Con esta propuesta se pretende incentivar a los usuarios en mora a ponerse al corriente de sus pagos lográndose con ello sanear en parte las finanzas del Ayuntamiento de Manzanillo pero además garantizar que no se tengan adeudos del año 2014 y por ende no vuelven a caer en mora.

Dicha petición está basada en la experiencia que se ha tenido en otras situaciones similares a la que se propone con la disminución o condonación de recargos y multas, por citar un ejemplo los diversos decretos aprobados por este Congreso Local, en los que se demostró que la aplicación de este tipo de

incentivos fiscales a los contribuyentes se observa un incremento en la recaudación de manera significativa en todas las haciendas municipales.

Por lo anterior, se solicita la autorización de esta Soberanía en los términos establecidos en la presente iniciativa al considerarse que no representa un daño al patrimonio municipal, sino todo lo contrario, el establecimiento de un programa de estímulo fiscal temporal para la regularización de créditos fiscales generados por falta oportuna de pago del Impuesto Predial en el Municipio de Manzanillo.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de la Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Artículo Decimo Primero artículo transitorio a la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, para quedar en los siguientes términos:

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO AL DECIMO-...

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Por concepto de estímulo fiscal, en el ejercicio fiscal 2014, a los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial de los inmuebles de su propiedad o posesión, se les condonan los recargos de Rezago generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno del Impuesto Predial, en los ejercicios 2014 y anteriores, en los periodos y porcentajes que a continuación se establecen:

PERIÓDO	JUNIO A JULIO
BASE	100%

Para ser beneficiario de este descuento en recargos y multas el contribuyente debe pagar la totalidad del impuesto predial de su inmueble del año 2014. De igual forma lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y la Tesorería Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

TRANSITORIO:

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

ATENTAMENTE

Colima, Col.; 6 de Mayo de 2014